



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°264-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°007-2024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; el Informe N°376-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; Informe N°028-2024-JMBCH-ST-DC-A/MPJB de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con Provedo S/N de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...). La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, "el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida";

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-GO;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, incorporando el Art. 85° se considera que las Municipalidades en materia de seguridad ciudadana ejercen la función de coordinar las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales;

Que, mediante Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la ley N°29664 estableciendo en su artículo 11° "las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N°29664 y las Leyes orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos";

Que, mediante la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Directiva N°004-2013-CENEPRED/J aprobada por Resolución Jefatural N°073-2013-CENEPRED/J, que aprueba el "Procedimiento Administrativo para la Elaboración del Plan de Prevención, Reducción del Riesgo de Desastres PPRD de las Municipalidades Provinciales", en su numeral 5.9 dispone que cada municipalidad, mediante la Resolución de más alto nivel, se conformara el equipo técnico de trabajo – ETT responsable de elaborar el PPRD, bajo la supervisión del GTGRD de la Municipalidad Provincial;

Que, con Informe N°007-2024-JMBCH-SGRH-GAF-A/MPJB de fecha 30 de enero del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo, solicita la evaluación y aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°121-2024-A/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, se aprobó la Conformación del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°264-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de junio del 2024.

Que, con Informe N°376-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto informa al (e) Gerente General Municipal que, del análisis y evaluación técnica del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, este resulta PROCEDENTE para su aprobación mediante acto resolutivo,

Que, mediante Informe N°028-2024-JMBCH-ST-DC-A/MPJB de fecha 27 de mayo del 2024, el Secretario Técnico de Defensa Civil, Ing. José Manuel Burgos Chaffo remite al (e) Gerente General Municipal, las actas de Reunión del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre de fecha 04 de abril del 2024, mediante la cual se aprueba por unanimidad REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE;

Que, por lo tanto, resulta pertinente aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permiten impulsar la implementación de los procesos de la gestión de riesgos de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, que forma parte de los anexos de la presente Resolución, con el objeto de adaptar sus funciones y fines a lo establecido en la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, que establece los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que cualquier modificación de la composición del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, solo podrá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- Cc.
- ARCHIVO
- GMAJ
- SGPDURTGRD
- SGSP
- SGRH
- SGFP
- SGE
- SGS
- SGRH-MA
- SGSSECyD
- SGTiyC
- AMEM
- OSG
- ASST
- STDC
- SGRCyAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°264-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 11 de junio del 2024.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL EQUIPO TÉCNICO DEL GTGRD

FUNCIONES:

1. Elaborar un programa anual de actividades que oriente su funcionamiento.
2. Difundir el Reglamento de funcionamiento interno del Equipo Técnico del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres de la MPJB
3. Coordinar y articular los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción; y con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, y el COER del Gobierno Regional de Tacna cuando así lo requieran.

Elaborar proyectos de normas y planes de riesgo, plan de contingencia Local, planes específicos indicados en la ley N°29664 y la R.M. N° 320-2021 PCM que establece los lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.

- ✓ Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres.
- ✓ Plan de Preparación.
- ✓ Plan de Operaciones de Emergencia
- ✓ Plan de educación comunitaria
- ✓ Plan de Rehabilitación
- ✓ Plan de continuidad operativa
- ✓ Planes de contingencia
- ✓ Plan de Contingencias por Déficit hídrico
- ✓ Plan de Contingencias por lluvias intensas
- ✓ Plan de Contingencias por frías
- ✓ Plan de contingencias por Sismo
- ✓ Plan de Contingencias por Tsunami
- ✓ Plan de Contingencias por FEN

Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio; y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control, para lo cual requerirán el asesoramiento del CENEPRED.

6. Articular con la Secretaría Técnica de Defensa Civil, GTGRD - Plataforma Provincial de Defensa Civil, los Voluntarios y Brigadistas de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la atención de las emergencias, peligro inminente u otro que pueda presentarse en la Provincia Jorge Basadre y sus Distritos.
7. Promover la participación e integración de esfuerzos en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de la atención a la población afectada por Desastres.
8. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INDECI.
9. Las acciones de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres serán coordinadas con CENEPRED para la asistencia técnica según sus competencias.
10. Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión de desastres, con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de todos los órganos de la MPJB.
11. Fomentar la creación del COEP (CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL) para que pueda llevar adelante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito provincial a través de:
 - ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial Jorge Basadre (COEP-JB)
 - ✓ La Plataforma Provincial de Defensa Civil Jorge Basadre
 - ✓ Centros de Operaciones de Emergencia Distrital (COED)
12. Fomentar espacios de coordinación que el CENEPRED establezca, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.
13. Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas, que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas y/o reportadas por los órganos de la MPJB y que se establezcan sinergias para superar las dificultades encontradas.
14. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la gestión de riesgos de desastres de la entidad.
15. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión de riesgos de desastres, en el ámbito de sus competencias.
16. Articular esfuerzos para que el COEP lleve adelante el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión de riesgo de desastres SINPAD, con énfasis para la gestión prospectiva y correctiva, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en la Provincia Jorge Basadre.
17. Otras de acuerdo a la normativa vigente aplicable y las que delegue el GT-GRD de la MPJB.